



# Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

## Ordenanza

NÚMERO: 15

SERIE: 2025-26

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BARRANQUITAS, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2023-24, SEGÚN ENMENDADO POR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-26, A LOS FINES DE CONFORMAR NUEVAMENTE LAS DISPOSICIONES DE MICROCOMPRAS FINANCIADAS CON FONDOS FEDERALES, SEGÚN ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERAL CONOCIDO EN INGLÉS COMO "CODE OF FEDERAL REGULATIONS"; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Municipio de Autónomo de Barranquitas le impartió su aprobación al Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Barranquitas mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-24.

POR CUANTO: Con fecha de 29 de octubre de 2025, la Legislatura Municipal de Barranquitas aprobó la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-26, firmada por el Alcalde el 3 de noviembre de 2025, con el propósito de enmendar el mencionado Reglamento para conformar las disposiciones de microcompras según dispone el Code of Federal Regulations para proyectos financiados con fondos federales. Consecuentemente, se enmendó el Artículo VIII, Sección 4, del Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Barranquitas del siguiente modo:

- (4) No será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia en los casos de microcompras, entendiéndose una compra de suministros o servicios cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil dólares (3,000), disponiéndose que, en los casos de microcompras financiadas con fondos federales, el monto permisible para realizar las mismas sin el requisito de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia será hasta la cantidad de diez mil dólares (\$10,000). Los municipios podrán utilizar este procedimiento de adquisición para acelerar la finalización de sus transacciones de compras pequeñas y minimizar la carga administrativa y los costos asociados. Asimismo, en situaciones de emergencias decretadas por el alcalde mediante orden ejecutiva o mediante orden ejecutiva del gobernador y/o emergencia decretada por el presidente de los Estados Unidos, se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma sin limitación de cantidad alguna.

POR CUANTO: Hemos verificado que el Código de Regulaciones Federal, conocido en inglés como "Code of Federal Regulations", fue modificado una vez más para establecer un límite de hasta \$15,000 para las mini compras que sean financiadas con fondos federales, sin el requisito de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencias. Dicho límite fue establecido en el Code of Federal Regulations, específicamente en 48 CFR, Part 2, Subpart 2.1, según a continuación se indica:

*Micro-purchase threshold means \$15,000, except it means—*

POR CUANTO: Con fecha de 18 de diciembre de 2025, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, conocida como COR3, envió un memorando a todos los recipientes de fondos federales mediante el cual notificó los nuevos umbrales a ser establecidos en las adquisiciones para proyectos a ser financiados con dichos fondos (véase memorando adjunto).

POR CUANTO: El último párrafo del Artículo 2.035 de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

El municipio establecerá un reglamento que incluirá, entre otros asuntos, las condiciones y requisitos que solicite el municipio para la adquisición de los servicios, equipos y/o suministros necesarios. Aquel licitador que posea el certificado de elegibilidad vigente emitido por la Administración de Servicios Generales (ASG) solo tendrá que presentar dicho certificado a la unidad administrativa correspondiente, sin necesidad de presentar nuevamente los documentos o certificaciones que están cubiertos por el mismo. Establecerá, además, una cláusula donde haya una obligación por parte del municipio de notificarles mediante correo certificado, con acuse de recibo, a las personas que no resulten favorecidas en la adjudicación de la subasta. La Legislatura Municipal autorizará la aprobación de un reglamento a estos fines. En aquellos casos en los cuales el municipio se disponga a adquirir servicios, materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza u obra de construcción o mejora pública cuyas fuentes de fondos provengan de programas federales, el municipio llevará a cabo el proceso de adquisición en cumplimiento con los parámetros establecidos en el 2 CFR 200 y la reglamentación vigente. Disponiéndose, que el municipio queda facultado a adoptar, mediante ordenanza o resolución al efecto, aquellas políticas, métodos de licitación y umbrales de adquisición bajo la regulación federal aplicable.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL MIÉRCOLES, 28 DE ENERO DE 2026:

SECCIÓN 1ª: Se enmienda nuevamente el Artículo VIII, Sección 4, del Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Barranquitas aprobado por la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-24, según enmendado previamente por la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-26, para que lea como sigue:

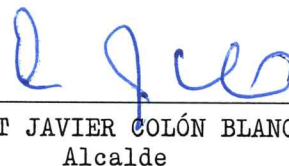
- (4) No será requisito realizar un procedimiento de solicitud de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia en los casos de microcompras, entendiéndose una compra de suministros o servicios cuyo monto total no exceda la cantidad de tres mil dólares (3,000), disponiéndose que, en los casos de microcompras financiadas con fondos federales, el monto permisible para realizar las mismas sin el requisito de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia será hasta la cantidad de quince mil dólares (\$15,000). Los municipios podrán utilizar este procedimiento de adquisición para acelerar la finalización de sus transacciones de compras pequeñas y minimizar la carga administrativa y los costos asociados. Asimismo, en situaciones de emergencias decretadas por el alcalde mediante orden ejecutiva o mediante orden ejecutiva del gobernador y/o emergencia decretada por el presidente de los Estados Unidos, se podrá adquirir equipos o materiales para atender la misma sin limitación de cantidad alguna.

SECCIÓN 2ª: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez firmada por el Alcalde y copia de la misma será enviada a las agencias concernidas.



  
ISRAEL OSUALDY MALAVÉ SANTIAGO  
Presidente

  
LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ  
Secretaria

  
ELLIOT JAVIER COLÓN BLANCO  
Alcalde

Fecha: 29/ENE/2026



# Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Barranquitas

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 250 • Barranquitas, PR 00794

## Certificación

ORDENANZA: 15

SERIE: 2025-26

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, CERTIFICO que la anterior es Copia Fiel y Exacta de la Ordenanza aprobada en:

SESIÓN: Ordinaria

HORA: 7:00 P.M.

FECHA: 28 de enero de 2026

LUGAR: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot J. Colón Blanco, Alcalde: 29 de enero de 2026

Intitulada: Para enmendar el Reglamento de Compras del Municipio Autónomo de Barranquitas, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2023-24, según enmendado por la Ordenanza Núm. 5, Serie 2025-26, a los fines de conformar nuevamente las disposiciones de microcompras financiadas con fondos federales, según establecido en el Código de Regulaciones Federal conocido en inglés como "Code of Federal Regulations"; y para otros fines

CERTIFICO, además, que el (la) Legislador(a) Hon. Jacinto Santos Colón presentó una moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada por Hon. Rosalía Robles Mercado; y que la votación fue la siguiente:

### A FAVOR

- 1) Hon. Israel O. Malavé Santiago
- 2) Hon. Ramón A. Orsini Figueroa
- 3) Hon. Jacinto Santos Colón
- 4) Hon. Francisco J. López Rivera
- 5) Hon. Damaris Zayas Rodríguez
- 6) Hon. Lianabel Ortiz Morales
- 7) Hon. Andy A. Rodríguez Martínez
- 8) Hon. Janice Ortega Maldonado
- 9) Hon. Carlos R. Rivera Rivera
- 10) Hon. Rosalía Robles Mercado
- 11) Hon. José E. Colón Ortiz
- 12) Hon. Angélica Zayas Maldonado
- 13)
- 14)

### EN CONTRA

Ninguno.

### AUSENTE

Hon. Alberto L. Rosario Rivera

### VACANTES

una (1) PNP

EN TESTIMONIO DE LO CUAL y para remitir a los lugares correspondientes, expido la presente con mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2026.



  
LUZ MILAGROS RIVERA MARTÍNEZ  
SECRETARIA LEGISLATURA



**A: Todos los Subrecipientes**

**De: Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia ("COR3")**

**Fecha: 18 de diciembre de 2025**

**Re: Aplicación de Nuevos Umbrales de Adquisición a las Subvenciones Financiadas por la Agencia Federal Para el Manejo de Emergencias ("FEMA")**

El 27 de agosto de 2025, la Oficina de Gerencia y Presupuesto de los Estados Unidos ("OMB") publicó una regla final actualizando ciertos umbrales relacionados con adquisiciones aplicables a las compras y contrataciones financiadas con fondos federales.<sup>1</sup> Esta Guía fue desarrollada tras la consulta de COR3 con el equipo de Asistencia en Adquisiciones por Desastre (*Procurement Disaster Assistance Team*, "PDAT") de la División de Adquisiciones bajo Subvenciones de FEMA, con el propósito de asegurar que los subrecipientes reciban información precisa y consistente sobre la implementación de los nuevos umbrales para micro compras (*micro-purchases*) y adquisiciones simplificadas (*simplified acquisitions*).

Desde el 1<sup>o</sup> de octubre de 2025, los siguientes umbrales aplican a las adquisiciones realizadas bajo subvenciones financiadas por FEMA y sujetas a las disposiciones de 2 C.F.R. Parte 200:

Umbral	Límite Anterior	Nuevo Límite (Vigente a partir del 1 de octubre de 2025)
Umbral de Micro Compra (Micro-Purchase Threshold, MPT)	\$10,000	\$15,000
Umbral de Adquisición Simplificada (Simplified Acquisition Threshold, SAT)	\$250,000	\$350,000

### **Aplicabilidad a Proyectos Financiados por FEMA**

Según la orientación provista por PDAT, el factor determinante es la fecha de la adquisición y no la fecha de la declaración del desastre ni la obligación del proyecto.

- Las adquisiciones iniciadas (o ratificadas) antes del 1 de octubre de 2025 deben continuar utilizando los umbrales de \$10,000 (MPT) y \$250,000 (SAT).
- Las adquisiciones iniciadas (o ratificadas) a partir del 1 de octubre de 2025 podrán aplicar los nuevos umbrales de \$15,000 (MPT) y \$350,000 (SAT).

<sup>1</sup> En el caso de las entidades estatales, continúan aplicando los procesos y umbrales de adquisición establecidos por la legislación o reglamentación estatal aplicable al uso de fondos estatales, salvo que los términos de la subvención federal dispongan expresamente que deben observarse los umbrales federales conforme a 2 C.F.R. Parte 200. Las entidades estatales deberán seguir sus procedimientos de adquisición establecidos, en cumplimiento con las leyes y reglamentos administrativos estatales aplicables.

- Esta guía aplica a las subvenciones bajo los programas de Asistencia Pública (*Public Assistance, "PA"*) y Mitigación de Riesgos (*Hazard Mitigation Grant Program, "HMGP"*).
- El término "adquisición iniciada" se refiere a la fecha en que se emite la solicitud de cotizaciones o propuestas (RFQ/RFP) a los suplidores o contratistas potenciales.

### **Documentación y Mejores Prácticas**

Los subreceptores deben asegurarse de que los expedientes de adquisición muestren claramente:

- La fecha de inicio del proceso de adquisición (por ejemplo, la fecha de publicación del anuncio o de la solicitud).
- La justificación del método de adquisición seleccionado (compra menor, adquisición simplificada o proceso competitivo).
- Evidencia del cumplimiento con las secciones 2 C.F.R. §§ 200.318 – 200.327, incluyendo competencia, razonabilidad de precios y cláusulas contractuales requeridas.
- Evidencia de que la entidad siguió el umbral más restrictivo, ya sea el federal o el local.

### **Enmiendas, Órdenes de Trabajo y Modificaciones Contractuales**

PDAT aclaró que la aplicabilidad de los nuevos umbrales depende del lenguaje contractual relativo a enmiendas o modificaciones:

- Si la modificación no constituye un cambio cardinal, continúan aplicando los umbrales establecidos en el contrato original.
- Si la enmienda o cambio altera sustancialmente el alcance, tipo o magnitud del trabajo, puede considerarse una nueva adquisición, sujeta entonces a los nuevos umbrales.
- PDAT recomienda consultar con el punto de contacto ("POC") del programa de subvención de FEMA correspondiente, para asegurar que los cambios no representen un cambio cardinal y que los costos sean razonables conforme a la política del programa aplicable.

### **Consideraciones Importantes**

- El aumento de los umbrales SAT y MPT no modifica los límites de proyecto pequeño o grande de FEMA, ni las reglas aplicables a los costos administrativos (*management costs*) bajo PA o HMGP.
- Este cambio no tiene efecto retroactivo sobre adquisiciones iniciadas antes del 1 de octubre de 2025.
- **Los municipios y organizaciones sin fines de lucro siguen sujetos a sus propias leyes y políticas de adquisición.** En caso de conflicto entre los umbrales federales, estatales o locales, deberá aplicarse **el más restrictivo (menor)**.

PDAT actualizará sus materiales de orientación y biblioteca de recursos para reflejar estos cambios. COR3 emitirá comunicaciones adicionales una vez FEMA publique materiales o boletines actualizados sobre el tema.